	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, catorce de octubre de dos mil veintidós
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	WILMAR ALBERTO MONTOYA URREGO
DEMANDADO:	DIOFANOR RESTREPO HENAO
RADICACIÓN:	05001-31-03-001-2018-00204-00 CONEXO DE 05001-31-03-001-2015-01403-00

Ha venido solicitando el señor apoderado del ejecutante que se decrete la medida cautelar que pidió el 26 de agosto de 2020. Al respecto se hace saber al libelista que tal medida fu decretada por auto del 16 de diciembre de ese año y con destino al Banco de Bogotá se libró oficio que fue enviado por e-mail, sin que a la fecha se haya podido encontrar en el correo institucional del Juzgado respuesta alguna emitida por el banco, ni existen consignados títulos de depósito judicial por cuenta de esta ejecución (PDF 08, 09, 13, 14 y 16 del expediente digital).

Por lo anterior no es pertinente volver a decretar la medida, pero sí en cambio requerir al Banco de Bogotá para que se sirva informar sobre la suerte del embargo que ya se le notificó por oficio No. 96-2018-00204. Líbrese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario